



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 317 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 09 de Agosto de 2022.

VISTO:

El Oficio N° 04-2022-GR.CAJ/DRAC-OAD, con registro MAD 6693481, y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2° y 4° de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, política, economía y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, para el cumplimiento de sus funciones, metas y objetivos la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de conformidad al Decreto Supremo N° 082-2019-EF- que aprueba el texto Único Ordenado de la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante “Ley” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria a través del Decreto supremo N° 377-2019-EF, en adelante “el Reglamento”, que establecen las normas orientadas a impulsar la ejecución de políticas públicas nacionales y sectoriales mediante la agilización de los procesos de contratación.

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 272-2022-GR.CAJ/DRA, de fecha 21 de Julio de 2022, que resuelve APROBAR el Expediente de CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE SUPERVISION DEL PROYECTO: CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CASERIOS EL SAUCE, EL PROGRESO, MASHACAT, TAYAPAMPA Y LOS REYES 5 LOCALIDADES DEL DISTIRTO DE HUASMIN-PROVINICA DE CELENDIN-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, cuyo valor es de s/. 502,373.00 (Quinientos Dos Mil Trescientos Setenta y Tres con 00/100 Soles), fuente financiamiento Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

Que, mediante El Oficio N° 04-2022-GR.CAJ/DRAC/CEPS, de fecha 10 de Agosto de 2022, emitido por el Presidente de Comité del Proceso de Selección, quien solicita a la Ing. Perpetua Inés Cerna Cabrera, Directora Regional de Agricultura, para su aprobación mediante acto resolutivo las Bases Administrativas para el Procedimiento de Selección: CP-SM-2-2022-GR.CAJ/DRAC-CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto de convocatoria es la: CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE SUPERVISION DEL PROYECTO: CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CASERIOS EL SAUCE, EL PROGRESO, MASHACAT, TAYAPAMPA Y LOS REYES 5 LOCALIDADES DEL DISTIRTO DE HUASMIN-PROVINICA DE CELENDIN-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA. Y con proveído de fecha 09 de agosto de 2022, por la Directora Regional de Agricultura que dispone a la Oficina de asesoría Jurídica la proyección de resolución de aprobación de las Bases Administrativas.

Que, el Artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece: “*Documentos del procedimiento de selección 47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se*



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 317 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 09 de Agosto de 2022.

utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección (...) 47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueban el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad” (Subrayado y negrita nuestra).

Que, al respecto, es preciso citar al artículo 48° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual establece: “*Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; (...); n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda*”; es así que del proyecto de bases se observa que éstas cumplen con las condiciones mínimas que se establece en dicho artículo, por lo que corresponde su aprobación a fin de proseguir con las etapas programadas en el procedimiento de selección.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF; Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **APROBAR** las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección denominado: CP-SM-2-2022-GR.CAJ/DRAC-CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto de convocatoria es la: CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE SUPERVISION DEL PROYECTO: CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CASERIOS EL SAUCE, EL PROGRESO, MASHACAT, TAYAPAMPA Y LOS REYES 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUASMIN-PROVINICA DE CELENDIN-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 817 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 09 de Agosto de 2022.

Artículo Segundo.- Disponer que el órgano encargado de las contrataciones de la entidad, entregue el expediente de contratación al Presidente Titular del Comité de Selección y/o a quien haga sus veces.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución a los integrantes del Comité de Selección y/o al órgano encargado de contrataciones conforme a Ley; asimismo publicar en la página Web de la Dirección Regional de Cajamarca.

POR TANTO

COMUNIQUESE, CUMPLASE Y REGISTRESE



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Perpetua Flores Cerna Cabrera
DIRECTORA